Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección General de
Contabilidad Gubernamental
019/2026

CONSTANCIA DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA

TEPIC, NAYARIT, 13 DE MAYO DE 2026.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA.

REFERENCIA No. S/N	**FECHA DE SOLICITUD**: 13/MAYO/2026.
FECHA DE RECEPCIÓN: 13 DE MAYO DE 2026.	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA:

CLASE DE TÍTULO	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (QUIROGRAFARIO) NO REVOLVENTE.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CELEBRADO EL 13 DE MAYO DE 2026.		
No. DE INSCRIPCIÓN	**ESTATAL**	**FECHA**	13 DE MAYO DE 2026.
	SAFRED-CP016/2026		

DATOS DEL CRÉDITO

MONTO DEL CRÉDITO	$ 120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)
DEUDOR DIRECTO	ESTADO DE NAYARIT.
ACREEDOR	BANSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
DESTINO ORIGINAL	CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIENDO DICHAS NECESIDADES COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental

CONDICIONES FINANCIERAS

TASA DE INTERÉS	TASA TIIEF 28 DIAS + 2.19 (DOS PUNTO DIECINUEVE PUNTOS PORCENTUALES) ADICIONALES.
COMISIÓN POR APERTURA	0.80 % (CERO PUNTO OCHENTA POR CIENTO) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PLAZO MÁXIMO	364 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO) DIAS.

AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA LOCAL

FUENTE DE PAGO	QUIROGRAFARIA.
DECRETO	NO APLICA (NOTA: ESTA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO NO REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS).

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54, 55, 56, Y 57, QUEDAN INSCRITOS LOS PRESENTES

AL RESPECTO, LOS EFECTOS DEL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA SON ÚNICAMENTE DECLARATIVOS E INFORMATIVOS POR LO QUE NO PREJUZGAN NI VALIDAN LOS ACTOS JURÍDICOS POR LOS CUALES SE CELEBRARON LAS OPERACIONES RELATIVAS.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS

ELABORÓ
L.C.P. Athziri Amairanie Flores García

REVISÓ
L.C. José Luis Rivera Hernández
Director General de Contabilidad Gubernamental

c.c.p.- LIC. ADRIANA PÉREZ AGUADO.-Subsecretaria de Egresos.
c.c.p.- C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUÁREZ.- Subsecretario de Ingresos.
c.c.p.- L.C. JOSÉ LUIS RIVERA HERNÁNDEZ .- Director General de Contabilidad Gubernamental.
c.c.p.- Archivo.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL

TEPIC, NAYARIT, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL

REFERENCIA No.	S/N	**FECHA DE SOLICITUD:**	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE RECEPCIÓN:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026		

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA:

CLASE DE TÍTULO:	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
No. DE INSCRIPCIÓN:	**ESTATAL** SAFRED-CP016/2026	**FECHA:**	13 DE MAYO DE 2026
FECHA DE REGISTRO:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026		

DATOS DEL CRÉDITO

MONTO DEL CRÉDITO:	$ 120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)
DEUDOR DIRECTO:	ESTADO DE NAYARIT
ACREEDOR:	BANSÍ, S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
MODIFICACIONES EFECTUADAS:	**CLÁUSULAS** **PRIMERA.-** Es su deseo celebrar el presente primer Convenio Modificatorio, para modificar únicamente la cláusula **vigésima sexta** denominada **"FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE CRÉDITO BANSI"**, con el propósito de establecer la fecha correcta de celebración del **"Crédito Bansí"** descrito y relacionado en el antecedente UNICO del presente convenio, la cual a la letra dice: **"---VIGÉSIMA SEXTA.- FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE CRÉDITO BANSI.-** Las Partes acuerdan y están conformes en que para todos los efectos legales a que haya lugar, se entenderá como fecha de celebración el día **13 (trece) de abril de 2026 dos mil veintiséis.**---------- A fin de establecer la fecha correcta de celebración del **"Crédito Bansí"** descrito y relacionado en el antecedente **UNICO**, por lo que, con la presente modificación, en lo sucesivo dicha cláusula Vigésima Sexta, queda redactada de la siguiente manera:---------- **Inicio de la modificación:** **"VIGÉSIMA SEXTA.- FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE CRÉDITO BANSI.-** Las Partes acuerdan y están conformes en que para todos los efectos legales a que haya lugar, se entenderá como fecha de celebración el día **13 (trece) de mayo de 2026 dos mil veintiséis.** **Fin de la modificación.**----------

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54, 55, 56, Y 57, QUEDAN INSCRITOS LOS PRESENTES COMPROMISOS, EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA.

AL RESPECTO, LOS EFECTOS DEL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA SON ÚNICAMENTE DECLARATIVOS E INFORMATIVOS POR LO QUE NO PREJUZGAN NI VALIDAN LOS ACTOS JURÍDICOS POR LOS CUALES SE CELEBRARON LAS OPERACIONES RELATIVAS.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS

ELABORÓ
L.C.P. Athziri Amairanie Flores García

REVISÓ
L.C. José Luis Rivera Hernández
Director General de Contabilidad Gubernamental

c.c.p.- C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUÁREZ.- Subsecretario de Ingresos.
c.c.p.- Archivo.
JCLR / JLRH / aafg.